



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 168-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de abril del 2024.

VISTO:

El Exp.N°721 ext.2024, de fecha 18 de marzo del 2024; INFORME N°039-2024/MDLC-OTES-AMER, de fecha 04 de Abril del 2024; INFORME N°140-2024/MDLC-OGAJ, de fecha 08 de abril del 2024, MEMORANDUM N°1373-2024-GM-G, de fecha 09 de Abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificaciones por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; El alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DECRETOS SUPLENTE N°004-97-TR – NATURALEZA DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO DE SERVICIOS Y EFECTOS DEL PAGO – ARTICULO 1° “La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y en promoción del trabajador y su familia”;

Que, conforme al REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS – DECRETO SUPLENTE N°004-97-TR – ARTICULO 2° “La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de indicado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, conforme al REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DECRETOS SUPLENTE N°004-97-TR – TRABAJADORES COMPRENDIDOS – ARTICULO 4° “Solo están comprendidos en el beneficio de la compensación por tiempo de servicio los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2024/MDC-ALC, de fecha 06 de febrero de 2024, se **APRUEBA**, la Liquidación Compensación por Tiempo de Servicio, Compensación Vacaciones Truncas, por el importe de **S/. 29,091.24 (VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON 24/100 SOLES)**, a favor del ex trabajador **NICOLAS VALLADARES RUEDA**;

Que, mediante Exp.N°721 ext.2024, de fecha 18 de marzo del 2024, El señor **NICOLAS VALLADARES RUEDA**, solicita al Alcalde Municipal adelanto de S/. 2,000.00 soles (DOS MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante INFORME N°039-2024/MDLC-OTES-AMER de fecha 04 de Abril del 2024, la Jefe de la Oficina de Tesorería, informa a la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que al señor **NICOLAS VALLADARES RUEDA**, se le ha realizado un pago de S/. 3000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), con el registro SIAF 306 comprobante de pago N° 165, de fecha 05/03/2024, por el concepto de liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, con INFORME N° 140-2024/MDLC-OGAJ, de fecha 08 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE el pago a cuenta por COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, en la suma de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), a favor del EX TRABAJADOR **NICOLAS VALLADARES RUEDA**, el mismo que debe aprobarse mediante ACTO RESOLUTIVO, donde debe incluirse el pago a cuenta en la suma de S/. 3000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), cancelado con fecha 05 de marzo del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 168-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de abril del 2024.

Que, mediante MEMORANDUM N°1373-2024-GM-G, de fecha 09 de Abril del 2024, el Gerente Municipal solicita a la jefe de la Oficina de Secretaría General PROYECTAR RESOLUCION respecto al pago a cuenta de la COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) en la suma de S/. 2,000.00 a favor del ex trabajador NICOLAS VALLADARES RUEDA, así mismo debe incluirse el pago a cuenta la suma de S/. 3,000.00 soles CANCELADO CON FECHA 05-03-2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago a cuenta de la COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), a favor del ex trabajador NICOLAS VALLADARES RUEDA, por el monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), teniendo en consideración que ya fue cancelado, con el registro SIAF N° 306, Comprobante de Pago N° 165 (05/03/2024).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el pago a cuenta de la COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), a favor del ex trabajador NICOLAS VALLADARES RUEDA, por el monto de S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES).

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realice las acciones correspondientes, para la disponibilidad presupuestal para el próximo pago a cuenta de S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), por concepto de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), a favor del ex servidor NICOLAS VALLADARES RUEDA

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Secretaria General la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y la Publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE